

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por *PARTICULAR*, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

### EXTRACTO DEL ACTA 23/2014 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 13 DE JUNIO DE 2014.

**1º.- Ac. 375/2014.** Aprobar el acta 22/2014, de la sesión ordinaria celebrada el día 6 de junio de 2014, con la inclusión realizada en el acuerdo 362/2014: "Convocatoria para provisión de puesto de trabajo de técnico contable mediante concurso específico código 1.B.1", del detalle de todos y cada uno de los documentos obrantes en el expediente, quedando redactado de la siguiente manera:

"En el expediente consta propuesta de convocatoria del puesto de trabajo de Técnico Contable adscrito a la Concejalía de Hacienda y Régimen Interior para su provisión por concurso específico efectuada por el Concejal de Hacienda y Régimen Interior, D. José Luis Álvarez de Francisco de doce de mayo de dos mil catorce, así como nota interna del Interventor General de fecha doce de mayo de dos mil catorce, en la que justifica la excepcionalidad de la provisión del puesto de trabajo de Técnico Contable. Iqualmente consta en el expediente propuesta del Director de Servicio Recursos Humanos a la Concejal de Recursos Humanos, D. \*\*\*, para que eleve a la Junta de Gobierno Local las bases de la convocatoria para provisión por el sistema de concurso específico del puesto de personal funcionario con código 1.B.1 en la Concejalía de Hacienda y Régimen Interior, de tres de junio de dos mil catorce, así como informe favorable del Técnico de Recursos Humanos D. \*\*\*, de dos de junio de dos mil catorce. También consta informe del Interventor General y del Interventor Adjunto, D. \*\*\*, de cinco de junio de dos mil catorce en que manifiestan que el expediente se ajusta a las disposiciones que le resultan de aplicación y que existe crédito presupuestario suficiente y adecuado para la ejecución del mismo".

## 2º.- CONTRATACIÓN TEMPORAL A TIEMPO COMPLETO DE INTERINIDAD PARA SUSTITUIR A TRABAJADOR EN IT.

**376/2014** Contratar a D. \*\*\*, mediante contrato de trabajo de duración determinada, a tiempo completo, de interinidad por sustitución del trabajador D. \*\*\*, prestando servicio de Conserje Conductor, durante el tiempo en que éste permanezca en situación de I.T., habiéndose constatado la necesidad urgente, como pone de manifiesto la Concejalía de Educación y Cultura.

## 3º.- DECRETO DE 11 DE JUNIO DE 2014 DICTADO POR EL SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 34 DE MADRID, EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 1075/2013. SEGUIDO A INSTANCIA DE D. \*\*\*.

**377/2014** Dada cuenta del Decreto de 11 de junio de 2014 dictado por el Secretario del Juzgado de lo Social núm. 34 de Madrid, en el procedimiento ordinario 1075/2013, seguido a instancia de D. \*\*\*.



Con fecha 11 de junio de 2014 ha sido notificado a la representación procesal municipal en dichos autos, Decreto en virtud del cual se tiene por desistido a D. \*\*\* de la acción ejercitada. Dicha acción consistía en tener por formulada demanda por despido nulo o subsidiariamente improcedente.

La Junta de Gobierno Local queda enterada del archivo, por desistimiento, de la demanda formulada por D. \*\*\*, por despido nulo o subsidiariamente improcedente.

# 4º.- SENTENCIA DICTADA POR LA SECCIÓN TERCERA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID EN EL RECURSO DE APELACIÓN 816/2013. DEMANDANTE-APELANTE: ACCIONA INFRAESTRUCTURAS S.A.

**378/2014.** Dada cuenta de la Sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso de apelación 816/2013, siendo demandante-apelante: Acciona Infraestructuras S.A.

Con fecha 6 de junio de 2014, ha sido notificada la anterior sentencia a la representación procesal del Ayuntamiento en el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Madrid, con fecha 5 de marzo de 2013.

En la sentencia dictada en primera instancia se "estimaba parcialmente el recurso interpuesto (...), debiendo reconocer y reconociendo el derecho de la recurrente al abono de la suma de 241.553,9 € (más IVA), por revisión de precios del contrato de referencia; se desestiman los restantes pedimentos de la demanda". En la citada demanda, Acciona Infraestructuras S.A. solicitaba el pago de 386.779,16 € en concepto de revisión de precios, más los intereses moratorios.

Interpuesto recurso de apelación contra la citada sentencia, tanto por el Ayuntamiento como por Acciona Infraestructuras S.A., el fallo dictado es el siguiente:

- "1º.- Desestimar en su integridad el recurso de apelación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.
- 2º.- Estimar en parte el recurso de apelación interpuesto por la mercantil Acciona Infraestructuras S.A. revocando la sentencia apelada el solo punto relativo a los intereses de demora reclamados, declarando en consecuencia el derecho de dicha recurrente al percibo de los intereses de demora de la revisión de precios correspondientes a las certificaciones 12, 13, 14 y 16, que se determinarán en ejecución de sentencia con arreglo a los criterios y bases que se exponen en el fundamento de derecho octavo, con desestimación del resto de los motivos de apelación de la citada mercantil.
- 3º.- No hacer una especial declaración sobre las costas procesales derivadas de esta apelación".

En conclusión, la demanda formulada por Acciona Infraestructuras S.A. solicitaba la cantidad de 386.779,16 € (más IVA) en concepto de revisión de precios, más los intereses moratorios, y la sentencia, dictada en recurso de apelación,



determina 241.553,19 € (más IVA), más los intereses de demora, quedando excluida de la revisión de precios la certificación número 15 correspondiente al proyecto modificado.

#### Se acordó:

- 1º.- Quedar enterada del contenido del fallo de la sentencia dictada en el recurso de apelación interpuesto por Acciona Infraestructuras S.A.
- 2º.- Proceder al abono de la cantidad de 241.553,19 € (más IVA), más los intereses de demora correspondientes a las revisiones de precios de las certificaciones 12, 13, 14 y 16, mediante ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales.
- 5º.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL SOSTENIMIENTO DE COLEGIOS PÚBLICOS EN LOS QUE SE ESCOLARIZAN ALUMNOS CENSADOS EN OTROS MUNICIPIOS.
- **Ac. 379/2014.** Solicitar subvención a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid para el sostenimiento de los colegios públicos en los que se escolarizan alumnos censados en otros municipios.
- 6º.- SOLICITUD PRESENTADA POR LA MERCANTIL "TORBISQUERA S.L." INSTANDO DE ESTA ADMINISTRACIÓN LA DISOLUCIÓN DE FACTO DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE CONSERVACIÓN "MONTERROZAS", ASÍ COMO LA DEVOLUCIÓN DE LOS RECIBOS PAGADOS A ESTA ENTIDAD EN LOS ÚLTIMOS CUATRO AÑOS.
- **Ac. 380/2014.** Desestimar la solicitud efectuada por D. \*\*\*, actuando en nombre y representación de la mercantil "TORBISQUERA, S.L", referida al reintegro por parte de esta Administración Pública de los recibos de la Entidad Urbanística que se han cobrado indebidamente en los últimos cuatro años [la cantidad asciende a un total de 3.353,95 euros] y la disolución de facto de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación "Monterrozas".
- 7º.- PRÓRROGA DEL CONTRATO SUSCRITO CON GRUPO ESCUELA S.C.M. PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA INFANTIL CIGÜEÑA MARÍA
- **Ac. 381/2014**. Prorrogar el contrato suscrito con *GRUPO ESCUELA S.C.M.*, para la gestión del servicio de la Escuela Infantil Cigüeña María, hasta el próximo día *30 de junio de 2015*, debiendo proceder a la actualización del importe de la garantía definitiva.



- 8º.- PRÓRROGA DEL CONTRATO SUSCRITO CON ELSAMEX, S.A., PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN, AGUA CALIENTE Y CLIMATIZACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES".
- **Ac. 382/2014.** Prorrogar el contrato suscrito con *ELSAMEX, S.A.*, para la prestación del servicio *de* "Mantenimiento de las instalaciones de calefacción, agua caliente y climatización de las dependencias municipales", hasta el próximo día 31 de diciembre de 2014, debiendo proceder a la actualización del importe de la garantía definitiva.
- 9º.- RECLAMACIÓN POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTADA POR LESIONES SUFRIDAS AL TROPEZAR EN UN ALCORQUE SIN TAPAR SITO EN LA PLAZA DE ESPAÑA CON C/ GALICIA.
- **Ac. 383/2014.** 1º.- Desestimar la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por D. \*\*\*, por "lesiones sufridas al tropezar en un alcorque sin tapar sito en la plaza de España con c/ Galicia, por los motivos indicados en los fundamentos de derecho de la presente resolución.
- 2º.- Dar traslado de la presente resolución a la aseguradora municipal MAPFRE EMPRESAS, S.A.
- 3º.- Notificar la presente al interesado, indicando que contra la misma que cierra la vía administrativa podrá interponerse el recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

No obstante, podrá acudirse directamente a la jurisdicción contencioso administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, renunciándose entonces al derecho de interponer el recurso potestativo de reposición en el plazo anteriormente expresado.

Por último, contra el presente acuerdo podrá interponer el recurso extraordinario de revisión si se dan los supuestos establecidos en el artículo 118.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la ley 4/1999, de 13 de enero y dentro del plazo establecido en dicho artículo; todo ello sin perjuicio de la interposición de cuantos otros recursos y acciones se consideren pertinentes.

### 10º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA 9 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR V-3, EL MONTECILLO.

**Ac. 384/2014.** 1º.- Admitir a trámite con aprobación inicial la modificación del Estudio de Detalle de la Manzana 9 del Sector V-3 "El Montecillo" del PGOU de Las Rozas de Madrid.



Antes de la resolución sobre su aprobación definitiva deberá aportarse la justificación del abono de las tasa por tramitación de instrumentos urbanísticos, y corregirse las observaciones técnicas que se concretan en el informe del arquitecto municipal, haciendo especial hincapié en la necesidad de que los viales propuestos en las parcelas 9-B y 09-H, dado su carácter prácticamente peatonal, deben tener un ancho mínimo de 8 m, dimensión mínima para las secciones tipo de la red viaria grafiadas en el plano 6.1 del Plan General. Ya que los viales no tienen la consideración de calles, la memoria debe ser corregida de forma que resulte coherente con la solución adoptada, denominando en todo caso estas calles como viales o sendas peatonales.

2º.- Someter el expediente a información pública por un plazo de veinte días, mediante publicación de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en periódico de amplia difusión, así como en la página web municipal y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, debiendo notificarse personalmente a los interesados afectados, considerándose como tales a los propietarios de las parcelas incluidas dentro del ámbito de la manzana, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica interesada o afectada que desee examinarlo durante el plazo señalado en el Servicio de Urbanismo para formular las alegaciones que se estimen oportunas.

-----